JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD.

Medellín, ocho (08) de noviembre de Dos Mil veintitrés (2023).

Proceso: Verbal-Reivindicatorio
Demandante: JORGE HERNANDO ARANGO HIGUERA
Demandados: ALCIRA JUDITH SANCHEZ RUIZ
Radicado: **05001-31-03-001-2023-00372**
Decisión: Exige Requisitos

La demanda incoativa de proceso Verbal-Reivindicatorio presentada a través de apoderada judicial por el señor JORGE HERNANDO ARANGO HIGUERA contra la señora ALCIRA JUDIOTH SANCHEZ RUIZ, SE INADMITE, para que dentro del término de cinco días, so pena de rechazo subsiguiente el actor cumpla los siguientes requisitos: art. 90 del Código de General del Proceso.

1º Se allegará constancia de que se agotó la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad toda vez que, si bien es cierto en este asunto se está solicitando como medida cautelar inscripción de demanda, dicha medida no procede por cuanto en este asunto se está solicitando es la reivindicación de unos inmuebles propiedad del demandante, por lo que la medida de inscripción de demanda es inocua, ya que no procedería su registro por tratarse de bienes de su propiedad. Art. 90 numeral 7 del C. Gral del Proceso.

2° allegará toda la documentación omitida y referida al inicio de este proveído de conformidad con las pautas establecidas en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, del Consejo Superior de la Judicatura. Esto es, **puntualmente individualizando e identificando los documentos respectivos por archivos separados en formato PDF OCR** con el número de radicado asignado.

El escrito con el cual se satisfaga las anteriores exigencias, deberá cumplirse en concordancia en lo pertinente con el Decreto 806 del 2020 hoy Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

dgp

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105.

Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria